

En este Ayuntamiento se vio el Real titulo
que esta villa tiene en propiedad de el dño. x.º Real
Almotacen, y demas agregados, y en su intelix.
Dize: don: Juan M.º. quando señalándose en
el precio fijo de lo que por el tal dño. deve cobrar
la persona que arruende este dño, y de lo si
previene que se cite ala costumbre de lo que an-
ter su Expedición se cobrava por ello, desde lue-
ga, como en estos mismos terminos, con tal
que por el peso de cada carga que se saque por
Forasteros, se cobren solo ochomrs.; por peso,
y medida, lo mismo que hasta aqui se ha perse-
bido de los mismos forasteros que traen Genesos
avendex, y que vaxo estos terminos se admitan
las portuñas, y mejoras que se ha dño de el
almotacen se hagan: y por quanto en este acto los
Diputados, y señores del Común, dan que se for-
mal de la falta de pesos, y medidas, y por juicio
que por ello se siguen a este Común, y aun a los
Forasteros que se presentan avendex: La villa
de una conformidad de acordio unanimo, que me-
diante aque suproducto entra en Arca de los
Caudales de Propios, de Reparar, o Contruidan de
nuevo los pesos, y medidas que fueren necesar-
ios, o por costumbre haia tenido el dño. Almo-
tacen, cuyo gasto librará la Junta de Propios, con-
tra su Depositario, a reglándose en esta parte
de lo que suponga el Reglamiento que tiene con
aprovacion del Supremo Consejo, o Consultan-
dose para ello a este Tribunal por medio del
Intendente de esta Provincia, con la correspondiente
Justificacion de la necesidad, y cantidad
que para su remedio sea necesaria Extraer